

Radicación: N° 2016-247  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: María Graciela Duarte Díaz  
Accionado: Municipio de Ibagué-Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-247  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: MARIA GRACIELA DUARTE DIAZ  
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE TRANSITO,  
TRANSPORTE Y DEL MOVILIDAD

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 21 de Julio de 2016, auto notificado en estado electrónico número 049 del 22 de Julio de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 5 de Agosto de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretarial obrante a folio 55.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por MARIA GRACIELA DUARTE DIAZ contra el MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y DEL MOVILIDAD, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archivando el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibagué